



Municipalidad de Santiago de Surco

14

DECRETO DE ALCALDÍA N° -2018-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

13 JUL. 2018

VISTO: El Memorándum N° 235-2018-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 356-2018-SGLH-GDU-MSS, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 187-2018-SGPUC-GDU-MSS, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Informe N° 551-2018-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone establecer una zona de transición entre los lotes con Zonificación Residencial Densidad Baja – RDB, y los lotes con Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja- RDMB; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

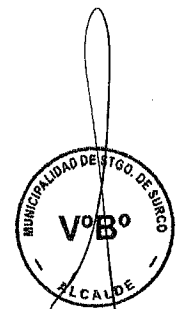
Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y usos del suelo; normar y otorgar licencias de construcción, licencias municipales de funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal,"*

Que, con Memorándum N° 235-2018-GDU-MSS del 13.07.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone se apruebe una zona de transición entre los predios con Zonificación Residencial Densidad Baja – RDB, y los lotes con Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja- RDMB, de las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Las Casuarinas Baja, con la finalidad de realizar un estudio técnico que apruebe nuevos parámetros urbanísticos y edificatorios, teniendo en cuenta aspectos de tratamiento paisajístico (áreas verdes y de recreación); sustentado en el Informe N° 187-2018-SGPUC-GDU-MSS, del 13.07.2018, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual indica que en las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja, existen manzanas donde algunos predios cuentan con Zonificación Residencial Densidad Baja – RDB, y Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja- RDMB, careciendo de áreas verdes con fines de recreación; por lo que resulta conveniente realizar el diagnóstico de las zonificaciones y parámetros urbanísticos y edificatorios para proponer nuevos parámetros urbanísticos y edificatorios, teniendo en cuenta aspectos de tratamiento paisajístico; siendo necesario que se suspenda la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyectos en consulta y licencias de edificación, modalidades B, C y D; así como de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, hasta el 31 de diciembre del 2018; así como en el Informe N° 356-2018-SGLH-GDU-MSS, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, donde se indica que las solicitudes de licencias y proyectos de edificación, modalidades B, C y D, en las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja se ha incrementado; correspondiendo a esta administración bajo el amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cautelar los derechos e intereses de los vecinos de las urbanizaciones involucradas;

Que, los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios son documentos técnicos en el que se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano, cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14°, numeral 2 del Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificación. Asimismo, el Artículo 7° de la norma citada, "Definición de licencias de habilitación y de edificación", establece que las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o edificación;

Que, mediante Informe N° 551-2018-GAJ-MSS, del 13.07.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica que teniendo en consideración lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano sustentado en el informe de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y de la Subgerencia de Licencias y Habilitación,





Municipalidad de Santiago de Surco

14

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

-2018-MSS

respecto de la existencia de la problemática urbana del sector, opina por la procedencia de la propuesta de la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debemos indicar que la misma resulta innecesaria, y siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano así lo indica, ya que la propuesta se encuentra orientada a resguardar la seguridad y habitabilidad de los vecinos de las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo antes citado, éste se encuentra exceptuado de la pre publicación;

Estando al Informe N° 551-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, por intermedio de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ejecute el diagnóstico y proponga una zona de transición entre los predios que cuentan con Zonificación Residencial Densidad Baja – RDB, y Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja- RDMB, en las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja, con la finalidad de aprobar nuevos parámetros urbanísticos y edificatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en tanto se realicen los estudios técnicos no se aceptará la recepción de las solicitudes de aprobación de anteproyectos, proyectos en consulta y licencias de edificación, modalidades B, C y D, y Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en la urbanización San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja, con zonificación RDB y RDMB, distrito de Santiago de Surco, conforme al Anexo 1, Plano N° 001-2018, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OJOYA MERINO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/CROM/ram..

